

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 19 de enero de 2024

Radicado No. 2023-00729-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem* y la Ley 2213 de 2022, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de PETREOS MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAS **contra** SOCIEDAD GARZÓN ROMERO G. SAS para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$63.911.941,00 correspondiente al capital insoluto representado en la factura electrónica de venta número FE56 cuyo vencimiento acaeció el día 9 de julio de 2023, más los intereses moratorios, liquidados conforme se solicita en el numeral 2° del acápite de pretensiones de la demanda.

2. Por la suma de \$73.579.355,00 correspondiente al capital insoluto representado en la factura electrónica de venta número FE59 cuyo vencimiento acaeció el día 11 de agosto de 2023, más los intereses moratorios, liquidados conforme se solicita en el numeral 4° del acápite de pretensiones de la demanda.

3. Por la suma de \$68.005.562,00 correspondiente al capital insoluto representado en la factura electrónica de venta número FE61 cuyo vencimiento acaeció el día 1 de septiembre de 2023, más los intereses moratorios, liquidados conforme se solicita en el numeral 6° del acápite de pretensiones de la demanda.

4. Por la suma de \$67.523.441,00 correspondiente al capital insoluto representado en la factura electrónica de venta número FE62 cuyo vencimiento acaeció el día 2 de octubre de 2023, más los intereses moratorios, liquidados conforme se solicita en el numeral 8° del acápite de pretensiones de la demanda.

5. Por la suma de \$72.864.992,00 correspondiente al capital insoluto representado en la factura electrónica de venta número FE64 cuyo vencimiento acaeció el día 15 de noviembre de 2023, más los intereses moratorios, liquidados conforme se solicita en el numeral 10° del acápite de pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia a la extrema pasiva en legal forma. Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado (a) Camila Alejandra Castro Bello quien actúa como endosatario en procuración.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)